VISTO:

La Resolución Rectoral N° 097/2020, mediante la cual se declara el estado de Excepcionalidad Pedagógica en virtud de la cuarentena obligatoria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional a raíz del COVID-19, y la Resolución de Consejo Superior N° 097/2020, y,

CONSIDERANDO:

Que, a partir de la situación de emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional, en función de la pandemia mundial desatada por la propagación del virus COVID- 19, la Universidad Nacional de Villa María comenzó un proceso de adecuación a la virtualidad que propició el dictado de la Resolución Rectoral N° 097/2020 que declaró el estado de "excepcionalidad pedagógica".

Que, en el marco de la excepcional situación que se encuentra atravesando el país en razón de la pandemia y el correlativo estado de "cuarentena" de la población, la Universidad Nacional de Villa María decidió igualmente iniciar actividades académicas a través del uso de las plataformas virtuales.

Que, el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) ha aprobado mediante Resolución CE N° 1510/20 y el Acuerdo Plenario N° 1103/20, el Documento denominado *"Cuestiones normativas relacionadas con decisiones sobre la validez, evaluación, acreditación y dictado de las carreras en las universidades nacionales durante el actual período de emergencia sanitaria"*, en el que sugiere: *"Facilitar la terminalidad de estudios a quienes estén en el tramo final de su carrera y permitir un flujo razonable del resto de los estudiantes que se encuentren distribuidos en diferentes tramos de las carreras"*.

Que, el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Villa María autorizó oportunamente, la realización de exámenes virtuales para los llamados correspondiente al TURNO 3: JULIO - AGOSTO 2020y al TURNO 4: SEPTIEMBRE 2020 del presente ciclo lectivo, ello por

Resoluciones N° 097/2020 y N°127/2020 del mencionado Cuerpo Colegiado.

Que, por las Resoluciones N° 097/2020 y N° 102/2020 del Consejo Superior, se establecieron las pautas y criterios tanto tecnológicos, como pedagógicos, para la realización de dichos exámenes virtuales.

Que, la Comisión de Enseñanzadel Consejo Superior ha venido sesionando de manera ampliada, incluyendo en las deliberaciones a las Secretarías Académicas de los TRES(3) Institutos Académico Pedagógicos, quienes, en conjunto, han estado trabajando de manera sostenida en el análisis y evaluación de las medidas necesarias para dar continuidad a los procesos de enseñanza- aprendizaje en el actual contexto.

Que, la referida Comisión ampliada ha elaborado un proyecto que contempla un conjunto de normas y recomendaciones para la realización virtual de las instancias académicas de evaluación y acreditación de asignaturas previstas para los exámenes finales correspondientes a las mesas especiales del mes de OCTUBRE 2020.

Que, el mencionado proyecto ingresó sobre tablas al Orden del Día de la sesión ordinaria de este Consejo Superior, bajo modalidad virtual, realizada el día siete de Octubre de 2020.

Que, este Órgano Colegiado en la reunión ordinaria celebrada el día sietede Octubre de 2020, bajo modalidad virtual, trató sobre tablas y aprobó por unanimidad la decisión contenida en la presente Resolución al considerar el punto octavo (8°) del Orden del Día, conforme testimonia el acta sintética número cuatrocientos veintiocho (428) de la misma fecha.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 10° del Estatuto General de la Universidad Nacional de Villa María,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARIA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-
ESTABLECER que, en el marco de la excepcionalidad pedagógica,de acuerdo con el Calendario Académico correspondiente al año 2020 y al Régimen General de Estudios, los exámenes finales correspondientes a las Mesas Especiales: OCTUBRE 2020, se podrán realizar de manera virtual tanto para estudiantes en condición de libres, como de regulares, ello de acuerdo con lo dispuesto por las Resoluciones N° 097/2020 y N° 102/2020 del Consejo Superior, y con lo que por la presente Resolución se aprueba. -
ARTICULO 2°.-
RATIFICAR que podrán acceder a las mismas los y las estudiantes que adeuden como máximo TRES(3) materias para la finalización de sus carreras. -
ARTICULO 3°. -
ESTABLECER que el proceso de solicitud de mesas se realizará mediante nota a las Secretarías Académicas de cada uno de los Institutos Académicos Pedagógicos, ello hasta el día 15 de Octubre de 2020, inclusive.-
ARTICULO 4°. -
DISPONER que las mesas de exámenes autorizadas por cada Instituto Académico Pedagógico se realizarán en mesas únicas para cada Espacio Curricular incluyendo a estudiantes en condición de libres y regulares, ello en la semana del 26 al 30 de Octubre de 2020.En ningún caso se suspenderán las actividades académicas vigentes.-
ARTICULO 5°. -
REGISTRESE, comuníquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.-

DADA EN LA CIUDAD DE VILLA MARÍA, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLA MARÍA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE. -

RESOLUCION N° 147/2020.

ABOG. MARÍA PAULA MIOZZO
Secretaria General
Universidad Nacional de Villa Maria

Abog. LUIS A. NEGRETTI
RECTOR
Universidad Nacional de Villa Maria